

TÉRMINOS Y CONDICIONES**Serie inscrita en el BCU con fecha 27/08/19****RESUMEN**

Nombre: Conahorro III 12M 09/20 (código BROU: CON12M09/20)	Monto Emisión: hasta US\$ 5 millones	Plazo: 12 meses (opción semestral)
Amortización: 21/09/2020: 100% del capital	Intereses: 2,50% lineal anual pagadero en las siguientes fechas: <ul style="list-style-type: none">• 20/03/2020• 21/09/2020 - El interés será calculado en base a un año de 365 días.	
IRPF: 12% sobre intereses	Calificación: A1+ (uy)	Fecha 21/08/2019
Período de Suscripción: Desde el 16/09/19 a las 08:00 hs. hasta el 20/09/19 a las 24:00 hs.	Fecha de emisión: 24/09/2019	
Mínimo por Suscripción: US\$ 1.000	Máximo por suscripción: Sin límite predeterminado	
Método de adjudicación: Una vez cerrado el Período de Suscripción CONAPROLE establecerá el máximo a aceptar por suscripción. Todas las suscripciones serán aceptadas por el importe que hubieren sido realizadas siempre que no superen dicho máximo, en cuyo caso se tomarán por este último importe.		
Modalidad de Recepción de Suscripciones: Por Internet (e-brou) contra fondos depositados o mediante canje por títulos Conahorro vigentes.		

MARCO DE REFERENCIA

- Los siguientes Términos y Condiciones están referidos a la 10ª Serie de las Obligaciones Negociables que emite CONAPROLE - domiciliada en Magallanes 1871, Montevideo - dentro del Programa de Emisión inscripto en el Banco Central del Uruguay con fecha 31 de mayo de 2017, denominadas **CONAHORRO III 12M 09/20** (en adelante “**las ON**”).
- Para ingresar una suscripción el inversor debe tener una Cuenta-Cliente (en adelante “**la CUENTA**”) con los productos Caja de Ahorros/Cuentas Corrientes y la misma debe estar habilitada para operar con Títulos. En **la CUENTA** se encuentran depositados los fondos que se quiere invertir en las ON y se registrarán las ON que se adquieren.

AMORTIZACIONES Y PAGO DE INTERESES

- El Emisor se obliga a pagar el 100% del capital adeudado por esta emisión en un único pago con fecha 21/09/2020

El pago de intereses será semestral en las siguientes fechas:

- 20/03/2020
- 21/09/2020

Si estos días no fuesen un día hábil bancario, el pago se haría el primer día hábil siguiente.

- La tasa de interés será:
 - **2,50 %** lineal anual, para todo el período de vigencia de las ON.

- El cálculo de intereses se hará en base a un año de 365 días.
- El pago de intereses y devolución de capital se realizará mediante crédito en la CUENTA.

DERECHO DEL INVERSOR

El conjunto de inversores tendrá el derecho a recuperar hasta un 50 % de la inversión el 20 de marzo de 2020.

Para ejercer tales derechos los inversores deberán comunicar a su Agente de Distribución, la voluntad de ejercicio del mismo, a través de una instrucción firmada que recabará el Representante de los obligacionistas, quien lo comunicará al final del plazo al Banco Central, disponiendo para ello de un período de 30 días, que inicia 30 días calendario anteriores a la fecha estipulada para ejercerlo y finaliza el día previo a la fecha de ejercicio de tal derecho.

CARGOS POR IMPUESTOS Y COMISIONES – RENTABILIDAD NETA

- El cobro de intereses por parte del inversor está gravado por el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o por el Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR), por lo que se retendrá de dicho cobro el porcentaje correspondiente (actualmente 12% de los intereses).
- Por su servicio de intermediación, el Banco ha fijado una comisión del 0,50% del capital adjudicado, a cobrar al inversor. No obstante, dado que Conaprole ha decidido hacerse cargo de la misma, este servicio de intermediación del Banco será sin costo para el inversor.
- De acuerdo con ello, para quien sea sujeto pasivo del IRPF o del IRNR y mantenga la inversión durante toda la vigencia del título, la rentabilidad neta luego de deducir comisiones e impuestos (TIR) sería 2,21% efectivo anual.

RIESGOS ASUMIDOS

- La realización de la suscripción expresa la voluntad del inversor de otorgar un crédito a Conaprole y la aceptación de las condiciones estipuladas en el prospecto de emisión respectivo, decisión adoptada en base a su propio análisis de riesgo. Asimismo, el suscriptor entiende que la intervención del Banco República en esta operación como Representante de los Obligacionistas, Entidad Registrante y Agente de Pago no lo constituye en garante.
- La adquisición de ON no constituye un depósito bancario por lo que no se encuentra alcanzada por la cobertura provista por el Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios que administra la Corporación de Protección del Ahorro Bancario.
- La firma FIX SCR URUGUAY CALIFICADORA DE RIESGO S.A (afiliada de Fitch Ratings) ha evaluado esta operación con fecha 21/08/2019 y le asignó una calificación de riesgo A1+ (uy), cuyo significado es *“Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.*

Las calificaciones nacionales no son comparables entre distintos países, por lo cual se identifican agregando un sufijo para el país al que se refieren. En el caso de Uruguay se agregará “(uy)”. Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para

mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.”

MODALIDAD DE SUSCRIPCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ON

- El monto de la emisión será hasta US\$ 5 millones a criterio de Conaprole.
- El período de suscripción se extenderá desde el 16/09/19 a las 08:00 hs. hasta el 20/09/19 a las 24:00 hs. No se recibirán suscripciones por un importe inferior a US\$ 1.000, en tanto no habrá límite máximo predeterminado.
- Una vez cerrado el Período de Suscripción, CONAPROLE establecerá el máximo a aceptar por suscripción. Todas las suscripciones serán aceptadas por el importe que hubieren sido realizadas siempre que no superen dicho máximo, en cuyo caso se tomarán por este último importe.
- La emisión de las ON se realizará el día 24/09/2019.
- La suscripción será realizada en la modalidad
 - “en efectivo”, contra fondos en la CUENTA.
 - “por canje” por títulos Conahorro que posea en su CUENTA.
- Desde la suscripción y hasta la fecha de emisión, el importe suscrito permanecerá bloqueado en la CUENTA.
- Al adjudicarse las ON en la fecha de la emisión, el importe que se adjudica y se encuentra depositado en la CUENTA será entregado a CONAPROLE y, como contrapartida, dicho importe en ON constará en la misma.
- Si el máximo a aceptar por suscripción fijado por CONAPROLE fuera menor al importe de las suscripciones de un mismo inversor, se obrará de la siguiente manera:
 - La suscripción será tomada (adjudicada) por dicho importe máximo.
 - El importe no adjudicado permanecerá en la CUENTA.
 - En caso que la suscripción total del inversor haya sido ingresando más de una suscripción, el orden cronológico en que las suscripciones fueron ingresadas será interpretado como el orden de preferencia en que el inversor desea que sean tomadas. De acuerdo con ello, se tomará primero la ingresada en primer lugar, luego la segunda y así sucesivamente hasta alcanzar el importe máximo.
- Como constancia de anotación en el registro de obligacionistas, éstos podrán solicitar el reporte del Banco cuya denominación actual es “Consulta de Posición de Cliente” o asimismo por e-brou el reporte “Posición de Saldos de Cuentas Títulos”.

OPCIÓN DE RESCATE

- El Emisor tendrá la opción de rescatar en forma anticipada el monto total vigente de la Emisión en cualquier momento, al precio de 100% (es decir, abonando el importe del valor nominal de los títulos más los intereses corridos).

REPRESENTANTE, ENTIDAD REGISTRANTE Y AGENTE DE PAGO DE LA EMISIÓN

- El Representante de los Obligacionistas, Entidad Registrante y Agente de Pago de esta Emisión de ON es el Banco República.
- La aceptación de estos Términos y Condiciones implica exonerar de responsabilidad al Banco República por los resultados de su gestión como Representante de los

Obligacionistas, así como por la realización de cualquier medida tendiente a proteger los derechos de los Obligacionistas, salvo los casos de dolo o culpa grave.

- La adquisición de las ON, supone la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones de la emisión, así como del Contrato de Representante de los Obligacionistas.
-